



202650029937

Fecha Radicado: 2026-04-17 13:50:52



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650029937 DE 17/04/2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA EVALUACIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO “ORGANIZACIONES COMUNALES, EJEMPLO DE PARTICIPACIÓN” VIGENCIA 2026

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el numeral 3 del artículo 12 del Acuerdo No. 028 de 2014; y los artículos 10 a 23 del Decreto Distrital 1374 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo 028 de 2014, “Por medio del cual se adopta la Política Pública de los Organismos de Acción Comunal en la Ciudad de Medellín”, establece que la Administración Municipal, por medio de la Secretaría de Participación Ciudadana, creará el Premio Organizaciones Comunales Ejemplo de Participación Ciudadana, consistente en la entrega de 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes a 10 Juntas de Acción Comunal ganadoras que cumplan con los criterios de las categorías: Equidad y Justicia Social; Participación e Innovación Social; Transparencia y Legalidad; Solidaridad; y No Violencia.

Mediante el Decreto Distrital 1374 de 2015, “por el cual se reglamenta el Acuerdo No. 28 de 2014, ‘Por medio del cual se adopta la Política Pública de los Organismos de Acción Comunal en la Ciudad de Medellín’”, se crea el Premio “Organizaciones Comunales, Ejemplo de Participación” y se establecen las condiciones generales de participación.

El párrafo del artículo 12 del mencionado Acuerdo establece que la Secretaría de Participación Ciudadana será responsable de establecer los criterios para la evaluación y entrega de estos reconocimientos, así como del seguimiento a la destinación y utilización de los recursos.

Para garantizar la participación de las Juntas de Acción Comunal del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el Premio “Organizaciones Comunales, Ejemplo de Participación” para el año 2026, se hace necesario formular y publicar las condiciones



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202650029937

Fecha Radicado: 2026-04-17 13:50:52



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

generales y los criterios de evaluación que deberán ser observados por los participantes de la convocatoria.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO: Convocar y establecer las condiciones y criterios de evaluación para la entrega del premio “Organizaciones Comunales, Ejemplo de Participación” correspondiente a la vigencia 2026, en lo no regulado por los artículos 10 a 23 del Decreto Distrital 1374 de 2015.

ARTÍCULO 2. CRONOGRAMA: El cronograma que regirá la entrega del premio “Organizaciones Comunales, Ejemplo de Participación” para la vigencia 2026 será el siguiente:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA	OBSERVACIÓN
Apertura de la Convocatoria	Página Web Alcaldía de Medellín https://www.medellin.gov.co/participación	4 al 29 de mayo de 2026.	En la página web se publicarán la resolución por la cual se establecen los términos y condiciones de la convocatoria, el formato de aceptación de dichos términos y los tres anexos para la presentación de la propuesta del premio comunal.
Publicación y Socialización en territorio	Página Web Alcaldía de Medellín https://www.medellin.gov.co/participación - En las Comunas y Corregimientos, de forma presencial o virtual.	Del 19 al 29 de mayo de 2026.	Se realizará la socialización a través de las Asocomunal o las JAC de las distintas comunas y corregimientos, y la difusión se efectuará a través de la página web destinada para tal fin.



202650029937

Fecha Radicado: 2026-04-17 13:50:52



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA	OBSERVACIÓN
Recepción de Iniciativas	La presentación de las iniciativas será obligatoria en medio digital, a través del correo electrónico fortalecimientocomunal@medellin.gov.co en formato PDF	Del 1 al 12 de junio 2026	Las iniciativas deberán presentarse ÚNICAMENTE en archivo PDF, debidamente marcado con el nombre del organismo comunal y la categoría en la que participa, a través del correo electrónico fortalecimientocomunal@medellin.gov.co , desde las 8:00 a. m. del 1 de junio a hasta las 4:00 p. m. del 12 de junio de 2026. La iniciativa se entenderá formalmente presentada con el acuso de recibido desde el correo electrónico fortalecimientocomunal@medellin.gov.co
Verificación de requisitos.	Secretaría de Participación Ciudadana	Del 16 al 26 de junio de 2026	La Secretaría de Participación Ciudadana verificará el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos.
Publicación del cumplimiento de requisitos habilitantes: quienes cumplen, quienes deben subsanar y quienes no cumplen.	Página Web Alcaldía de Medellín https://www.medellin.gov.co/participación	Del 30 de junio al 3 de julio	Mediante resolución se publicarán los resultados de la verificación de requisitos habilitantes, indicando quiénes cumplieron, quiénes deben subsanar y quiénes no cumplieron.
Fechas Límites para Subsanar Requisitos Habilitantes	Envío de los documentos a subsanar, de forma digital, al correo electrónico fortalecimientocomunal@medellin.gov.co , con el asunto "subsanación".	Del 6 al 10 de julio de 2026	Los documentos para subsanar deberán enviarse de forma digital, al correo electrónico fortalecimientocomunal@medellin.gov.co , con el asunto "subsanación", desde las 8:00 a.m. de 6 de julio hasta las 4:00 p.m. del 10 de julio de 2026. La subsanación entenderá formalmente presentada con el acuso de recibido desde el correo electrónico fortalecimientocomunal@medellin.gov.co



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202650029937

Fecha Radicado: 2026-04-17 13:50:52



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA	OBSERVACIÓN
Publicación Definitiva de Iniciativas a Evaluar	Página Web Alcaldía de Medellín https://www.medellin.gov.co/participación	Del 13 al 17 julio del 2026	Mediante resolución, la Secretaría de Participación Ciudadana publicará las iniciativas definitivas que pasarán a ser evaluadas por los jurados.
Evaluación de las Iniciativas	Jurados	Del 21 al 31 de julio del 2026	El Secretario de Participación Ciudadana designará un equipo profesional de reconocida idoneidad y trayectoria para evaluar las iniciativas y suscribir el acta de fallo con las propuestas ganadoras.
Publicación de Resultados	Página Web Alcaldía de Medellín https://www.medellin.gov.co/participación	Del 3 al 10 de agosto del 2026	Mediante resolución, la Secretaría de Participación Ciudadana publicará los resultados de las propuestas ganadoras.

ARTÍCULO 3. PRESUPUESTO OFICIAL: Para la realización del premio “Organizaciones Comunales, Ejemplo de Participación” de la vigencia 2026, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana, cuenta con QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$525.271.500), equivalentes a trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV), respaldados con el CDP **2200069636**, los cuales serán distribuidos en las cinco (5) categorías, de la siguiente forma:

CATEGORÍAS CONVOCATORIA	VALOR DEL ESTÍMULO 1º LUGAR (40 SMLMV)	VALOR ESTÍMULO 2º LUGAR (20 SMLMV)	VALOR TOTAL (60 SMLMV)
1. Equidad y Justicia Social	\$70.036.200	\$35.018.100	\$105.054.300
2. Participación e Innovación social	\$70.036.200	\$35.018.100	\$105.054.300
3. Transparencia y Legalidad	\$70.036.200	\$35.018.100	\$105.054.300
4. Solidaridad	\$70.036.200	\$35.018.100	\$105.054.300
5. No violencia	\$70.036.200	\$35.018.100	\$105.054.300
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL: Trescientos salarios mínimos legales Vigentes (300 S.M.L.M.V), equivalentes a quinientos veinticinco millones doscientos setenta y un mil quinientos pesos, (\$525.271.500) CDP 2200069636			

ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN: Para participar en el premio “Organizaciones Comunales, Ejemplo de Participación”, las organizaciones



202650029937

Fecha Radicado: 2026-04-17 13:50:52



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

comunales deberán atender lo estipulado en el artículo 13 del Decreto Distrital 1374 de 2015, advirtiendo que el presupuesto del premio es exacto; por ende, el valor de la iniciativa presentada NO PODRÁ SER MAYOR al establecido en esta convocatoria, y deberá respetar, para los distintos ítems del proyecto, el Manual Tarifario vigente expedido por la Secretaría de Suministros y Servicios al cierre de la presente convocatoria.

En caso de obtener el segundo lugar, el presupuesto de la iniciativa deberá ajustarse al valor asignado para ese lugar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Las Juntas de Acción Comunal interesadas en participar deberán leer cuidadosamente, aceptar y dar cumplimiento a las condiciones generales y específicas de la categoría de la convocatoria de su interés, en las cuales se especifican el perfil del participante, los documentos administrativos adicionales y los documentos técnicos requeridos para la evaluación. El incumplimiento y la no aceptación de las mismas constituirá causal de rechazo de la iniciativa.

ARTÍCULO 5. CAUSALES DE INADMISIÓN Y RECHAZO: Adicionalmente a las causales de inadmisión y rechazo estipuladas en el artículo 14 del Decreto Distrital 1374 de 2015, serán inadmitidas y rechazadas todas aquellas iniciativas que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

- 5.1.** Que hayan sido premiadas en los últimos tres (3) años y vuelvan a presentarse en la presente convocatoria.
- 5.2.** Que, en su estructura, sean similares o copia de una propuesta presentada en años anteriores o en la vigencia actual.
- 5.3.** Que el plan de inversión de los recursos otorgados por categoría se presente por un valor mayor al fijado para el premio.

ARTÍCULO 6. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR:

Para participar en el proceso de selección, además de los documentos requeridos en el artículo 15 del Decreto Distrital 1374 de 2015, deberán presentarse los documentos que se indiquen en la presente convocatoria, los cuales deberán remitirse al correo electrónico dispuesto para la recepción de las iniciativas en formato digital PDF.

6.1. HABILITANTES:



202650029937

Fecha Radicado: 2026-04-17 13:50:52



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

6.1.1. Registro Único Tributario (RUT).

6.1.2. Certificaciones expedidas por las entidades públicas o privadas con quien se desarrolló el trabajo social en favor de la comunidad y relacionado con la categoría a la cual se presenta.

6.1.3. Certificado expedido por la Asocomunal del territorio donde se encuentre el organismos de acción comunal participante, en el cual conste que la Junta de Acción Comunal cuenta con plan de acción anual y lo ejecuta (entiéndase por plan de trabajo o plan de acción, el documento que de acuerdo a los estatutos o en su defecto en virtud del principio de autonomía, contiene las actividades que anualmente ejecutan las comisiones de trabajo de la Junta de Acción Comunal).

6.1.4. Cédula del Representante Legal al 150%

6.1.5. Formularios de participación diligenciados (propuesta técnica, plan de inversión de recursos, cronograma de actividades y aceptación de términos y condiciones) los cuales se descargan de la Pagina Web Alcaldía de Medellín <https://www.medellin.gov.co/participación>

6.2. DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y LA EVALUACIÓN DE LA INICIATIVA. En los lineamientos específicos de cada categoría se relacionarán los documentos técnicos para la evaluación. La Organización Comunal deberá presentar una propuesta técnica que incluya los siguientes contenidos, teniendo en cuenta la categoría a la que se postulará.

6.2.1. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS. La totalidad de los objetivos propuestos deberá ser medible y realizable dentro del plazo de ejecución del proyecto. Los objetivos específicos deberán describir el efecto inmediato que se espera alcanzar. El objetivo general deberá ser coherente en su acción principal y expresar el qué, cómo y para qué; asimismo, deberá dar cuenta de la proyección dirigida a los grupos poblacionales que interactúan en el territorio en el cual la organización comunal ejerce su injerencia.

6.2.2. JUSTIFICACIÓN. Deberá dar cuenta del contexto en el que se pretende desarrollar la iniciativa, permitiendo dar a conocer su pertinencia y las finalidades que se quieren alcanzar. En síntesis, la justificación deberá responder a las preguntas del por qué y el para qué.



202650029937

Fecha Radicado: 2026-04-17 13:50:52



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

6.2.3. PROPUESTA METODOLÓGICA. Se deberán incluir las estrategias metodológicas a implementar, teniendo en cuenta la coherencia entre la metodología y la categoría seleccionada. La organización podrá proponer estrategias metodológicas adicionales a las mínimas requeridas para el desarrollo de la iniciativa, las cuales deberán incorporarse en la propuesta con sus objetivos específicos y su diseño metodológico.

6.2.4. ACTIVIDADES. Las actividades deberán estar definidas con claridad, ser coherentes con la categoría seleccionada, y guardar correspondencia con los objetivos y la metodología propuesta. Asimismo, deberán permitir verificar su alineación con el propósito de la convocatoria.

6.2.5. POBLACIÓN BENEFICIARIA. Se deberá especificar la población a la cual va dirigida la iniciativa, teniendo en cuenta las condiciones económicas, sociales, culturales y ambientales del territorio. Así mismo, deberá detallarse cuantitativamente la población beneficiaria de la ejecución del proyecto, junto con sus respectivos niveles de participación.

6.2.6. CRONOGRAMA GENERAL. Se deberá aportar la programación de la iniciativa, teniendo en cuenta cada actividad a realizar con sus respectivos tiempos de inicio y terminación. El cronograma de actividades deberá ejecutarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al otorgamiento del recurso; no obstante, la ejecución de la iniciativa no podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2027, conforme a lo dispuesto en el literal c del artículo 13 y el literal a del artículo 23 del Decreto Distrital 1374 de 2015.

6.2.7. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN DE LOS/LAS PARTICIPANTES. Deberá darse cuenta de las formas mediante las cuales se llevará a cabo la evaluación de las personas que participan en la propuesta, así como de los logros que pretende alcanzar la iniciativa.

6.2.8. PLAN DE COMUNICACIÓN Y/O DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES. Deberán precisarse las diferentes estrategias a utilizar para comunicar lo que se realiza, difundir y promover la participación de la comunidad. Asimismo, deberá incluirse la planificación y gestión de la distribución y visibilidad del proyecto, los medios alternativos de comunicación utilizados para su difusión y las formas de convocatoria.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202650029937

Fecha Radicado: 2026-04-17 13:50:52



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ESTE PLAN DEBE CONTENER:

- Objetivo general: Meta a alcanzar con las acciones previstas en la estrategia de difusión y en el proyecto.
- Objetivos específicos: Metas de corto plazo que contribuyen al cumplimiento del objetivo general.
- Público: Destinatarios a quienes va dirigida la estrategia de difusión y el proyecto.
- Estrategias: Conjunto de acciones para dar a conocer el proyecto, articuladas con los objetivos específicos y el objetivo general.

6.2.9. PLAN DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA INICIATIVA. Se deberá discriminar, en el formato anexo denominado “Plan de inversión de los recursos”, las actividades que permitan realizar la evaluación financiera. Estas no podrán superar el valor del Manual Tarifario expedido por la Secretaría de Suministros y Servicios, vigente al momento de cierre de la presente convocatoria, conforme a la Resolución SSS 201950006067 del 29 de enero de 2019; adicionalmente, deberá presupuestarse el impuesto al IVA cuando aplique.

PARÁGRAFO: La falta de cualquiera de los documentos habilitantes establecidos en el artículo 15 del Decreto Distrital 1374 de 2015 y en el numeral 6.1 de la presente resolución que no otorguen puntaje, podrá ser subsanada mediante su presentación dentro de las fechas señaladas en el cronograma de la presente convocatoria, sin que ello implique mejoramiento de la iniciativa. No será subsanable el contenido material de los documentos habilitantes.

ARTÍCULO 7. INSCRIPCIÓN: Se entenderá formalmente presentada toda Junta de Acción Comunal que cuente con el acuso de recibido luego de remitir la iniciativa al correo electrónico fortalecimientocomunal@medellin.gov.co, dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma establecido en el artículo 2 de la presente resolución.

Los documentos y formularios que se encuentran en la página Web de la Alcaldía de Medellín <https://www.medellin.gov.co/participación> deberán presentarse completamente diligenciados.

ARTÍCULO 8. CAUSALES DE ELIMINACIÓN DE INICIATIVAS: El Distrito podrá eliminar en cualquier etapa del proceso las iniciativas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



202650029937

Fecha Radicado: 2026-04-17 13:50:52



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- 8.1. Si en el plazo establecido no se subsana la ausencia de documentos habilitantes.
- 8.2. Si luego de evaluadas las iniciativas presentadas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- 8.3. Que la organización presente dos o más iniciativas durante la misma convocatoria (ambas iniciativas serán eliminadas).
- 8.4. Que la iniciativa presentada no obtenga el puntaje mínimo establecido en la presente Convocatoria (45 Puntos).

ARTÍCULO 9. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA: Con la presentación de la iniciativa, la Junta de Acción Comunal manifiesta:

- 9.1. Que estudió y acepta los términos y condiciones de la convocatoria.
- 9.2. Que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas.
- 9.3. Que conoce la naturaleza de esta y su tiempo de ejecución.
- 9.4. Que formuló la iniciativa de manera libre, seria, precisa y coherente.
- 9.5. Que acepta los términos y condiciones de la convocatoria.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que la organización haga de lo establecido en esta convocatoria serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Distrito no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra la organización y que puedan incidir en la elaboración de la iniciativa.

ARTÍCULO 10. PLAN DE INVERSIÓN DE RECURSOS: se deberá presentar, por cada Junta de Acción Comunal, la estructura de costos de la iniciativa, en la cual se definan claramente las actividades a desarrollar, con indicación de las especificaciones técnicas, así: actividad, descripción, recurso, cantidad, unidad de medida, valor unitario, valor total



202650029937

Fecha Radicado: 2026-04-17 13:50:52



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de la actividad, aporte de la organización, si lo hubiere, aporte del premio y valor total de la iniciativa.

Para tal efecto, deberá diligenciarse el formato “Plan de inversión de los recursos”, que se publicará en la página web de la Alcaldía de Medellín (<https://www.medellin.gov.co/participación>) junto con la presente resolución.

10.1. Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente convocatoria. Dichos precios no pueden superar el Manual Tarifario expedido por la Secretaría de Suministros y Servicios vigente al cierre de la presente convocatoria, Resolución SSS 201950006067 del 29 de enero de 2019 , y en caso de no estar tarifados, deberán anexar mínimo tres (3) cotizaciones legales en valor real ajustadas al valor del mercado, sustentando el recurso que requieren para la ejecución del proyecto de esta convocatoria. Además se deberá presupuestar el impuesto al IVA, cuando aplique.

En todo caso, para tal fin, la Junta de Acción Comunal participante en la ejecución de las actividades, deberá ceñirse a los tiempos establecidos en el contrato de operación logística suscrito por la Secretaría de Participación Ciudadana, por lo tanto, de no cumplirse con los plazos, las actividades no podrán ejecutarse por fuera del mismo. De igual forma las Juntas de Acción Comunal, en su plan de inversión de recursos, deberán acoger los valores del tarifario actualizado para el año 2026, establecido mediante Resolución SSS 201950006067 del 29 de enero de 2019 por la Secretaría de Suministros y Servicios.

Los demás conceptos no previstos en la iniciativa, no serán asumidos por el Distrito.

10.2. En caso de que la junta de acción comunal contemple recursos como aporte voluntario de la organización, estos se deberán incluir en el ítem respectivo del formulario del plan de inversión de recursos.

10.3. El rubro destinado para el recurso humano, no podrá superar el 20% del valor del estímulo otorgado, y así se incluirá en el formulario del plan de inversión de recursos.

10.4. El plan de inversión de recursos, no deberá estar por encima del valor del estímulo contemplado en esta convocatoria, en caso de presentarse la iniciativa con mayor, no se podrá subsanar y será rechazada.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202650029937

Fecha Radicado: 2026-04-17 13:50:52



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 11. PREPARACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS:

11.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA: Las iniciativas deberán presentarse en las fechas establecidas en el cronograma fijado en el artículo 2 de la presente resolución, en documento PDF, enviadas al correo electrónico fortalecimientocomunal@medellin.gov.co, con los archivos debidamente nombrados, de acuerdo con los formatos establecidos en la convocatoria:

11.1.1. La iniciativa, formularios totalmente diligenciados (Formulario propuesta técnica, Plan de inversión de los recursos, Cronograma de actividades y documentos habilitantes).

11.1.2. La organización deberá garantizar que su iniciativa presentada en formato digital PDF, puedan ser abiertos y leídos en formato Windows Microsoft Office.

11.1.3. Las iniciativas deberán contener un índice o tabla de contenido, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en la convocatoria.

11.1.4. Se entenderán por fecha y hora de presentación la recepción de la que trata el artículo 13.2 de la presente resolución.

11.1.5. No se aceptarán iniciativas que sean entregadas por fuera del plazo señalado para su entrega, o por un medio diferente.

11.2. RECEPCIÓN DE INICIATIVAS: Las iniciativas deberán remitirse en archivo digital, documento PDF, debidamente marcado con el nombre del organismo comunal y la categoría en que participa, al correo electrónico fortalecimientocomunal@medellin.gov.co, entre las 8:00 a. m. del 1 de junio a hasta las 4:00 p. m. del 12 de junio de 2026., de conformidad con el cronograma de la convocatoria.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su iniciativa después de que la convocatoria se haya cerrado, solamente si durante el proceso le es requerido algún documento para subsanar.

11.3. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA Si una Junta de Acción Comunal desea retirar su iniciativa antes del CIERRE DE LA CONVOCATORIA, deberá enviar una solicitud en tal sentido, firmada por el representante legal del organismo de acción comunal o el dignatario que según sus estatutos haga sus veces al correo electrónico



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202650029937

Fecha Radicado: 2026-04-17 13:50:52



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

fortalecimientocomunal@medellin.gov.co, indicando las razones de retiro. Una vez retirada la propuesta, ésta no podrá volverse a presentar en la presente vigencia.

ARTÍCULO 12. RESERVA EN DOCUMENTOS: La Organización Comunal deberá indicar expresamente en la iniciativa, cuando corresponda, que la información allí consignada tiene carácter reservado, e identificar de manera precisa la norma jurídica que sustenta dicha reserva, a fin de que el Distrito se abstenga de suministrarla en caso de que cualquier persona natural o jurídica, en ejercicio del derecho de petición, solicite copia de las iniciativas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se se entenderá por no escrito el anuncio de reserva.

ARTÍCULO 13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS PARA EL PREMIO “ORGANIZACIONES COMUNALES, EJEMPLO DE PARTICIPACIÓN Con el fin de garantizar la selección de las organizaciones y proyectos participantes para recibir el premio “Organizaciones Comunes Ejemplo de Participación” en el Distrito de Medellín, se tendrán en cuenta los criterios de evaluación establecidos en los artículos 16, 17 y 19 del Decreto Distrital 1374 de 2015, de acuerdo con la categoría en la cual se inscriba la respectiva Junta de Acción Comunal.

ARTÍCULO 14. IMPEDIMENTOS: Una vez conocidas las iniciativas a evaluar en el marco del premio “Organizaciones Comunes Ejemplo de Participación y hecha la invitación a ser jurado, éstos deberán manifestar si existe algún impedimento, considerando que no podrán ser jurados las personas que formen parte de las organizaciones comunales participantes.

Los jurados deberán suscribir un documento en el cual certifiquen que no pertenecen a ninguna Junta de Acción Comunal participante; el listado de los jurados designados será publicado en la página web institucional. <https://www.medellin.gov.co/participación>.

ARTÍCULO 15. ENTREGA DE LOS PREMIOS: La exaltación correspondiente a los “premios organizaciones comunales ejemplo de participación” se entregará durante la semana comunal del año 2026. No obstante, la ejecución de los proyectos podrá comenzar tan pronto se publiquen los resultados. La Secretaría de Participación Ciudadana establecerá las condiciones administrativas y contractuales necesarias para la asignación de los recursos.

ARTÍCULO 16. DERECHOS Y DEBERES DE LOS GANADORES:

16.1. DERECHOS:



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202650029937

Fecha Radicado: 2026-04-17 13:50:52



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

16.1.1. Recibir copia del acto administrativo que los designa como ganadores.

16.1.2. Recibir el premio, previa legalización y entrega de los documentos, informes y soportes requeridos. La Secretaría de Participación Ciudadana realizará la socialización con cada una de las organizaciones de acción comunal ganadoras para concertar la ejecución de las actividades propuestas en sus iniciativas. Los proyectos se llevarán a cabo mediante el enlace logístico contratado por la Secretaría, quien desarrollará todas las acciones necesarias para apoyar la implementación de los proyectos ganadores.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Participación Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión de las iniciativas ganadoras por un término de dos (2) años. Su uso será estrictamente educativo, informativo y promocional, respetando las normas de manejo de información vigentes.

16.2. DEBERES

16.2.1. Aceptar por escrito el premio otorgado y las condiciones establecidas en la resolución de adjudicación.

16.2.2. Firmar y cumplir de manera estricta con lo estipulado en la carta de compromiso o documento de obligaciones.

16.2.3. Acatar las recomendaciones realizadas por el personal designado por la Secretaría de Participación Ciudadana para ejercer supervisión o seguimiento a los proyectos a ejecutar

16.2.4. Compartir los resultados obtenidos a través de las actividades de socialización tales como talleres, conferencias, exposiciones o presentaciones según la naturaleza del trabajo final. La Secretaría de Participación Ciudadana puede establecer la realización de muestras de resultados y los ganadores deberán participar de ellas.

16.2.5. Desarrollar completamente el proyecto aprobado y presentar los informes de avance y/o final.

16.2.6. Otorgar los créditos a la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito en todas las actividades desarrolladas o en el material publicado en relación con



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202650029937

Fecha Radicado: 2026-04-17 13:50:52



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

el premio recibido. Todas las piezas de divulgación o promoción de la iniciativa ganadora, bien sea impresas o digitales deberán contar con la aprobación del área de comunicaciones de la Secretaría de Participación Ciudadana, previo a su divulgación.

16.2.7. Recopilar los soportes (Facturas bajo las normas legales) de los gastos realizados durante la ejecución del proyecto que cubra el estímulo y estén contemplados dentro del presupuesto para la presentación del informe financiero.

16.2.8. No ceder la ejecución del proyecto de la iniciativa a terceras personas, ni la Organización Comunal podrá cambiar la destinación de los recursos del proyecto bajo ninguna circunstancia.

16.2.9. Realizar todas las gestiones, los permisos y las autorizaciones relacionadas con la realización y el montaje que se requieran para la ejecución del proyecto.

16.2.10. La Organización Comunal ganadora, hará rendición social de cuentas a su comunidad y a la Administración Distrital, como ejemplo de transparencia y legalidad.

16.2.11. Los demás que señale esta convocatoria.

PARÁGRAFO: Se entiende que con la presentación de sus propuestas todas las organizaciones participantes declaran conocer y aceptar la totalidad de los requisitos y condiciones contenidos en esta Convocatoria, y de las normas que la cobijan, presunción que se establece de pleno derecho.

ARTÍCULO 17. SEGUIMIENTO A LA DESTINACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS:

La Secretaría de Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 23 del Decreto Distrital 1374 de 2015 y de acuerdo con la naturaleza de los contratos que se suscriban para el otorgamiento del recurso, realizará el seguimiento a la destinación y utilización de los recursos del premio durante la ejecución del plan de inversión, incluidos los aportes voluntarios del organismo de acción comunal, conforme a los parámetros que deben observar las Juntas de Acción Comunal cuyas iniciativas resulten ganadoras.

ARTÍCULO 18. IDENTIDAD GRÁFICA ALCALDÍA DE MEDELLÍN: Atendiendo a los lineamientos de la Secretaría de Comunicaciones de la Alcaldía de Medellín, la estrategia



202650029937

Fecha Radicado: 2026-04-17 13:50:52



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de comunicación y todas las actividades que de ella se deriven, al igual que las piezas comunicacionales y publicitarias (vallas, plegables, cartillas, afiches, material audiovisual, herramientas digitales, entre otros) y los elementos de identificación del personal; sin excepción, deberán ser aprobados por el comunicador asignado de dicha dependencia.

El manejo de la imagen institucional se hará de acuerdo con los lineamientos del Manual de Identidad Gráfica de la Alcaldía de Medellín.

No se autoriza ninguna publicación por parte de propios o contratistas, sin el visto bueno de la Secretaría de Comunicaciones de la Alcaldía.

ARTÍCULO 19. ANOTACIONES GENERALES: Todos los aspirantes en cualquier convocatoria de la Secretaría de Participación Ciudadana deberán tener en cuenta lo siguiente:

19.1. En caso de que ninguna iniciativa admitida cumpla con los criterios de clasificación o el puntaje requerido, se podrá declarar desierta la categoría.

19.2. Las prórrogas o modificaciones en los plazos previstos en el cronograma de la presente resolución se realizarán mediante acto administrativo previo al cumplimiento de dicho plazo.

19.3. En caso de que se compruebe fraude en cualquier momento de la convocatoria o incluso en la ejecución de la iniciativa, previo agotamiento del debido proceso administrativo, se revocará el estímulo, se solicitará la devolución del premio en su totalidad y se adelantaran las acciones penales y administrativas pertinentes.

19.4. La entrega del premio se sujeta a:

19.4.1. La firmeza del acto administrativo de publicación de resultados.

19.4.2. La entrega completa de los documentos requeridos en los requisitos para la legalización y otorgamiento del premio.

19.4.3. Los proyectos deberán ser ejecutados en, máximo los cuatro (4) meses siguientes al otorgamiento del premio.



202650029937

Fecha Radicado: 2026-04-17 13:50:52



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

19.4.4. Los ganadores que, por motivos de fuerza mayor, ajenos a la Secretaría de Participación Ciudadana y diferentes de la entrega del valor aprobado como premio, que no puedan ejecutar la iniciativa aprobada por los jurados o no puedan realizarla en el tiempo definido en la misma o durante la vigencia fiscal, deberán renunciar al mismo a través de documento escrito dirigido a la Secretaría de Participación Ciudadana y hacer devolución de los recursos en caso de que se hayan realizado entregas parcial o su totalidad.

19.4.5. Debe advertirse a los participantes que la información relacionada con las convocatorias que se produzca en cualquier momento es de carácter público y estará a disposición para consulta a través de los medios oficiales de la Secretaría de Participación Ciudadana y la Alcaldía.

ARTÍCULO 20. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA

**SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Proyectó	Revisó	Aprobó
Jorge R. Guzmán Espinosa Profesional Universitario Unidad Gestión Comunal Subsecretaria de Organización Social	Claudia Patricia Isaza Cruz Líder de Proyecto Equipo de Fortalecimiento Comunal Subsecretaria de Organización Social	Sandra Patricia Piedrahita Berrio Subsecretaria de Despacho Subsecretaria de Organización Social
Yesenia Caicedo Castrillon Abogada contratista – IU Pascual B Subsecretaria de Organización Social	Álvaro José Villa Profesional Especializado Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica Secretaría de Participación Ciudadana	Deicy Cancimanse Molano Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica Secretaría de Participación Ciudadana



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740